



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2021-00397-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial que precede, por medio del cual la parte actora solicita se decrete el embargo frente al auxilio por incapacidad laboral que percibe el ejecutado, no hay lugar a acceder a dicha solicitud, habida cuenta que el mencionado auxilio no constituye salario ni prestación social que pueda ser objeto de dicha medida de embargo.

De otro lado, respecto de la solicitud de la parte actora de requerir al pagador de la FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA en relación con las retenciones del ejecutado, no se accede a dicha petición habida cuenta que la empresa en mención realizó la consignación de las retenciones que se encontraban pendientes el pasado 16 de noviembre.

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a8eeb7038d277730c447e11ebc25e6c27a68c6524d7f9b4485a6ef8943c642e

Documento generado en 23/11/2022 05:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>